



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/CHI/2
19 de octubre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundos informes periódicos de los Estados partes

CHILE*

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RESUMEN EJECUTIVO		4
I. PRESENTACIÓN	1 - 5	5
II. ANTECEDENTES GENERALES	6 - 101	5
A. Caracterización general del país	6 - 28	5
1. Descripción geográfica	6 - 11	5
2. Región	12	6
3. Etnias e idiomas	13 - 16	6

* Para el informe inicial presentado por el Gobierno de Chile, véase CEDAW/C/CHI/1; para su examen por el Comité, véanse CEDAW/C/SR.264 y CEDAW/C/SR.271, y Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/50/38), párrs. 105 a 159.

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
4. División político-administrativa	17 - 18	7
5. Descripción económica	19 - 28	7
B. Situación de la mujer	29 - 63	8
1. Indicadores demográficos	29 - 30	8
2. Salud	31 - 40	8
3. Empleo y educación	41 - 48	10
4. Pobreza y jefas de hogar	49 - 55	11
5. Violencia contra la mujer	56 - 57	12
6. Participación política y social	58 - 63	12
C. Marco político-institucional del país	64 - 80	13
1. Antecedentes políticos generales	64 - 74	13
2. Política de desarrollo	75 - 80	14
D. Balance y perspectivas	81 - 101	15
III. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER	102 - 220	18
Cuestiones relacionadas con determinados artículos	105 - 220	18
Artículo 1	105 - 108	18
Artículo 2	109 - 148	19
Artículo 3	149 - 158	24
Artículo 4	159 - 165	25
Artículo 5	166 - 170	26
Artículo 6	171 - 172	27
Artículo 7	173 - 177	27
Artículo 8	178 - 182	28

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Artículo 9	183	28
Artículo 10	184 - 191	29
Artículo 11	192 - 196	30
Artículo 12	197 - 201	31
Artículo 13	202 - 204	31
Artículo 14	205 - 207	32
Artículo 15	208 - 213	32
Artículo 16	214 - 220	33

RESUMEN EJECUTIVO

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979.

El 9 de diciembre de 1989 Chile ratificó la Convención, que entró en vigencia el 6 de enero de 1990.

El primer informe de Chile ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue presentado en Septiembre de 1991 (CEDAW/C/CHI/1).

El presente informe es una actualización cuyo objetivo es revisar los avances logrados durante el período transcurrido entre 1991 y 1995.

Los principales avances del país en el cumplimiento de la Convención durante estos años son:

- Consolidación y fortalecimiento de la institucionalidad del mecanismo nacional responsable del adelanto de la mujer, en el contexto de una democracia estable;
- Promulgación y puesta en marcha de la Ley de Violencia Intrafamiliar y la firma de la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer;
- Promulgación de la ley que establece un nuevo régimen económico, en beneficio de la capacidad jurídica de la mujer;
- Despenalización del adulterio;
- Reformas laborales que eliminan algunas discriminaciones y mejoran las condiciones de trabajo de la mujer;
- Presentación al Parlamento del proyecto de ley de filiación que garantiza la igualdad de los hijos ante la ley;
- Presentación al Parlamento del proyecto de ley que modifica los delitos de violación, estupro y rapto;
- Redacción del proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo primero de la Constitución Política, referido a la igualdad entre mujeres y hombres.

Sin embargo, más allá de los avances legales e institucionales, es importante destacar la adopción, por parte del Gobierno de Chile, de una Política de Igualdad de Oportunidades, cuyo primer instrumento es el Plan de Igualdad para las Mujeres 1994-1999 y, cuya puesta en marcha nos permite prever avances más significativos en los próximos años.

El informe se estructura, según las directrices del CEDAW, en tres partes: en primer lugar, una presentación; en segundo lugar, antecedentes generales

(caracterización general del país, situación de la mujer, marco político-institucional del país y balance y perspectivas). En tercer lugar, estado de cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de acuerdo a su artículo.

I. PRESENTACIÓN

1. El presente documento es una actualización del informe enviado por Chile al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1991, que adopta con mayor rigor las directrices del Comité. Recoge los principales avances alcanzados durante estos años en el cumplimiento, por parte de Chile, de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

2. Desde el envío del informe preliminar (CEDAW/C/CHI/1), en Chile se ha producido un cambio de gobierno que implicó los cambios correspondientes en las autoridades del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), responsable de las políticas dirigidas hacia la mujer y la familia. En la medida que el actual Gobierno y el anterior han sido presididos por la Concertación de Partidos por la Democracia ha sido posible lograr una continuidad en el trabajo y un sostenido proceso de avance.

3. Tanto este informe como el anterior han sido preparados por el SERNAM, con las correspondientes consultas a la cancillería.

4. Es importante señalar que el SERNAM ha tenido también a su cargo la preparación del documento nacional para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, tarea que ha requerido de una amplia recopilación de información y de consultas a los diversos sectores, tanto del Estado como de la sociedad civil. La versión preliminar de dicho documento ha servido de base para la redacción del presente informe complementario.

5. Con el fin de responder a los requerimientos del CEDAW se ha seguido la indicación de presentar en una primera parte los antecedentes generales y en la segunda la revisión del articulado y nivel de cumplimiento de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

II. ANTECEDENTES GENERALES

A. Caracterización general del país

1. Descripción geográfica

6. Chile se ubica en América del Sur y ocupa en el mapa una angosta faja que comienza al norte del Trópico de Capricornio y termina en el Territorio Antártico.

7. El país tiene presencia tricontinental: América del Sur, Antártica y Polinesia. Su área total asciende a 2.006.626 kilómetros cuadrados que se desglosan de la siguiente forma: 756.626 kilómetros cuadrados en el continente

americano y el Pacífico; 1.250.000 kilómetros cuadrados en el territorio Antártico.

8. Se sitúa entre los Andes y el Océano Pacífico. Su porción americana ocupa una estrecha faja cuya anchura máxima es de 445 kilómetros y su anchura mínima es de 90 kilómetros. Dado que el país está situado en un área de inestabilidad geológica, sufre de frecuentes y fuertes terremotos. La parte austral del territorio, al sur de los 41°30' de latitud, se presenta fuertemente fragmentada, lo cual da lugar a la existencia de innumerables islas.

9. El relieve de Chile americano es accidentado y montañoso. No más del 20% del país es llano, y se caracteriza por tres rasgos morfológicos fundamentales. La Cordillera de los Andes al este; la Cordillera de la Costa al oeste, y entre ambas, la Depresión Intermedia, interrumpida en algunos sectores por las cadenas transversales. Los Andes presentan grandes cumbres - muchas de ellas volcánicas, que sobrepasan los 6.000 metros. La Cordillera de la Costa, más baja, corre paralela a los Andes. Entre los dos se extiende una planicie desértica, desde el límite con Perú, hasta el río Copiapó. En esta zona se encuentran los yacimientos de salitre más grandes del mundo y se explotan también otros minerales, siendo Chile el primer productor mundial de cobre. Desde el norte de Santiago hasta Pureto Montt existe un fértil valle longitudinal donde se desarrolla la mayor actividad agrícola y ganadera. Al sur se forma una complicada geografía (golfos, canales, estuarios e islas). Aunque abundan los ríos, sólo son navegables por embarcaciones menores.

10. El clima del país es muy diverso. Latitud, mar y altitud son las variables que más influyen en él. El desierto de Atacama es uno de los lugares más secos del planeta. Desde el río Bio-bio hasta el Golfo de Corcovado el clima es mediterráneo. Más al sur es marítimo lluvioso; en el interior se le puede calificar como estepárico frío. La isla de Pascua es subtropical.

11. Los límites de Chile están constituidos por el Océano Pacífico al oeste, al este Bolivia y Argentina y al sur por el territorio Antártico.

2. Región

12. El 81% de la población se declara católica romana; el 19% de la población pertenece a otras iglesias, especialmente protestantes.

3. Etnias e idiomas

13. Desde el punto de vista étnico, la población es en un 90% mestiza, siendo minoritarias las etnias Mapuche, Aymara y Rapanui.

14. De acuerdo con el censo de 1992, 493.399 de 14 años y más se declararon de origen Mapuche, Aymara o Rapanui.

15. Entre la población femenina de 14 años y más, las Mapuche representan más del 9%, en tanto que las mujeres Aymara y Rapanui en conjunto no alcanzan al 1% de la población total del país.

16. El idioma oficial del país es el español, idioma hablando por el 92% de la población, mientras que el 8% restante habla además Mapudungun, Aymara o Rapanui.

4. División político-administrativa

17. El país tiene una división político-administrativa constituida por 12 regiones y la región metropolitana.

18. Cabe señalar que en la actualidad se encuentra en un importante proceso de descentralización.

5. Descripción económica

19. Los principales recursos naturales chilenos son el cobre y la madera.

20. Las principales importaciones están constituidas por petróleo, azúcar y trigo.

21. Las principales exportaciones del país están constituidas por cobre, madera y productos agropecuarios.

22. El ingreso promedio real por habitante es de 3.160 dólares de los EE.UU.¹.

23. El ritmo de crecimiento de la economía: Chile ha cumplido una década de crecimiento económico ininterrumpido, con una tasa promedio de crecimiento del 6,3% anual en los últimos cuatro años.

Clasificación del país de acuerdo al índice de desarrollo humano (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo)

24. De acuerdo con el Informe sobre el Desarrollo Humano de 1994, Chile se encuentra en el octavo lugar del índice de desarrollo humano de 1992, lo que significa un desarrollo humano alto en el contexto de los 97 países que las Naciones Unidas consideran en desarrollo.

25. Este índice contempla los siguientes indicadores: esperanza de vida al nacer; acceso al agua apta para el consumo; mortalidad infantil; suministro diario de calorías; desnutrición infantil; alfabetización de adultos; promedio de años de escolaridad; radios; producto interno bruto per cápita y producto nacional bruto per cápita.

26. Es importante señalar que la medición de algunos de estos indicadores sube la posición del país, como es el caso de la desnutrición infantil, que está en segundo lugar, y el promedio de años de escolaridad, que sitúa a Chile en el séptimo lugar.

27. Sin embargo, si medimos el índice de desarrollo humano según la distribución del ingreso, Chile baja cuatro lugares en esta tabla de medición internacional. A pesar del ingreso per cápita señalado, subsisten importantes

desafíos para lograr que el desarrollo incorpore a 4 millones de personas que aún viven en la pobreza.

28. Uno de los logros más importantes fruto de la política económica y social implementada por los dos gobiernos democráticos ha sido el hecho de que más de 1 millón de chilenos ha logrado salir de la condición de pobreza¹.

B. Situación de la mujer²

1. Indicadores demográficos

29. En Chile hay más mujeres que hombres (50,9%) y se concentran en mayor proporción que los hombres en las áreas urbanas. Las mujeres representan el 52,4% de la población urbana.

Población 1992

<u>Mujeres</u>	<u>Hombres</u>	<u>Ambos sexos</u>
6 795,147	6 553,254	13 348,401

30. En los últimos 40 años, el grado de urbanización del país ha ido en franco aumento. Mientras en 1952 la población urbana representaba el 60,2%, en 1992 es el 83,5%. De ese 83,5% de la población urbana, el 43,3% está constituido por mujeres y el 40,2% son hombres.

Distribución porcentual de la población por sexo y área urbana-rural 1992

<u>Mujeres</u>		<u>Hombres</u>		<u>Ambos sexos</u>	
<u>Urbano</u>	<u>Rural</u>	<u>Urbano</u>	<u>Rural</u>	<u>Urbano</u>	<u>Rural</u>
43,3	7,6	40,2	8,9	83,5	16,5

2. Salud

31. La esperanza de vida de las mujeres es de 75,79, mientras la de los hombres 68,54.

32. Chile se sitúa entre los países de más baja fecundidad en Latinoamérica y entre los de más rápido descenso de su fecundidad. En 1960 tenían poco más de cinco hijos, mientras que en 1992 el promedio es menos de tres. Se redujo el promedio de hijos por mujer en las áreas urbanas y en las rurales, pero en las últimas, aunque tienen más hijos, el promedio se redujo más. El cuadro es el siguiente:

Número medio de hijos por mujer

	<u>1992</u>	
<u>Total</u>	<u>Urbano</u>	<u>Rural</u>
2,39	2,26	3,14

33. Si bien la fecundidad ha disminuido en todas las edades, ha ido creciendo el peso relativo de los hijos de madres menores de 20 años. Cabe señalar que el aborto es una práctica prohibida legalmente en el país. La disposición que permitía el aborto terapéutico fue derogada por el Gobierno militar en 1989. Según estimaciones realizadas por el Ministerio de Salud, en 1990, uno de cada tres embarazos terminaría en aborto, considerando 300.000 nacimientos anuales. Cifras de 1993 señalan una tasa de aborto de 4,5 por cada 100 mujeres.

34. Durante el Gobierno militar fue desincentivado el uso de anticonceptivos, sin embargo se mantuvo el descenso en la tasa de natalidad, lo que permite suponer el mantenimiento de la práctica del aborto clandestino.

35. El segundo Gobierno de la Concertación no se ha propuesto metas relacionadas con la fecundidad. La política de planificación familiar del Estado se orienta a mejorar las condiciones de salud de madres e hijos, y afirmar el derecho de cada familia a tener el número de hijos que desea. Esto se traduce en una política de no discriminación al acceso de métodos de control de la natalidad, así como a métodos que permitan superar los problemas de infertilidad. De esta manera el Gobierno asume un rol activo en asegurar una mayor equidad en relación a las posibilidades de todas las familias para decidir sobre su fecundidad.

36. El primer caso de infección con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) positivo se registró en el país en 1984. Las cifras han aumentado progresivamente para ambos sexos aunque la proporción de mujeres infectadas es inferior a la de hombres. Sin embargo, aunque no existen cifras concluyentes, se aprecia un aumento importante de los casos de VIH positivo en mujeres. Según datos del Ministerio de Salud, el 50% de las mujeres infectadas en Chile ha sido contagiada por su pareja estable.

37. En 1984 se registraron seis casos de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) en el país, afectando sólo a hombres. Dicha cifras se elevó a 146 casos en 1990, de los cuales el 3,46% de los casos eran mujeres. En 1993 los casos de VIH se elevaron a 200, afectando en un 5,5% a mujeres. Por último, a pesar que en 1994 existe una baja en el número de casos, aumenta la proporción de mujeres infectadas por el virus a un 8,9%³.

38. Las mujeres presentan una mortalidad menor que los hombres, y las muertes maternas han disminuido de 6,6 por cada 1.000 nacidos vivos a 4,1 en 1989 en directa proporción con el mejoramiento de las condiciones obstétricas.

39. Por otra parte, la tasa de mortalidad infantil ha disminuido de 33 por 1.000 nacidos vivos en 1980 a 16,1 en 1990, descenso que es más acentuado en las niñas que en los niños⁴.

40. En las políticas de salud, se aprecia un importante cambio desde una concepción materno-infantil a otra que incorpora un enfoque integral biosicosocial.

3. Empleo y educación

41. En las últimas décadas se observa un aumento significativo en la participación de la mujer en la fuerza de trabajo. En 1980, la participación de las mujeres en la fuerza laboral representaba el 29,4%; en 1990 el 31%, y en 1993 el 34,4%. Estas cifras pueden ser mayores ya que se estima que sufren un subregistro apreciable, especialmente en lo que respecta al sector informal y a los trabajos de temporada. En el período de referencia, el empleo femenino crece a un ritmo mayor que el de los hombres. Entre 1992 y el primer trimestre de 1993, se crearon 114.990 empleos para mujeres, lo que significó una tasa de crecimiento del 8,2%, considerablemente mayor que la tasa de crecimiento de ocupaciones de hombres (3,9%)⁵.

42. Se ha avanzado significativamente en mejorar los niveles de educación de las mujeres en Chile.

43. En el censo de población de 1992, el 10% de la población femenina posee más de 13 años de estudio, cifra que representa un incremento notable respecto de 1982, en que era sólo de 4,8%.

44. De acuerdo al mismo censo, las mujeres que buscan trabajo por primera vez tiene más estudios que los hombres en la misma situación.

45. En el mercado de trabajo se aprecia una incorporación significativa de mujeres a un ritmo más acelerado que el de los hombres. Sin embargo, a pesar del mejor nivel de educación que presentan, las mujeres no han mejorado sustantivamente sus posiciones en el mercado laboral. La valoración de su trabajo sigue siendo desigual y perciben menos ingresos que los hombres por el mismo trabajo. A mayor nivel educacional de las asalariadas, mayor es la discriminación salarial.

Diferencias salariales por nivel de educación⁶

<u>Nivel educacional</u>	<u>% ingreso promedio del trabajo de las mujeres en relación a los hombres</u>
Sin estudios	82,0
Primario	69,9
Secundario	76,2
Universitario	51,7
Otras	Sin información
Total	75,8

46. La tasa de participación de las mujeres se asocia a la edad, a los niveles de educación y a la presencia o ausencia de hijos. En 1993, la mayor tasa de participación se observa entre los 25 y 54 años, representando el 40% de la población económicamente activa (PEA) femenina y alcanza su cima entre los 35 y 44 años (48,4%).

47. La tasa de desempleo de las mujeres en los últimos 20 años ha sido superior a la de los hombres, salvo en el período recesivo de 1982. Sin embargo la recuperación tras la crisis económica ha sido más lenta para las mujeres que para los hombres.

48. En los últimos años la tasa de desempleo global representa el 5,2%, la tasa de cesantía femenina fue de 4,2% y la masculina, de 4,4%⁷.

4. Pobreza y jefas de hogar

49. En 1990, cuando asumió el primer Gobierno de la Concertación, existía en Chile un total de 5.202.962 pobres indigentes y no indigentes, de los cuales 2.742.270 eran mujeres. Estas cifras se han ido reduciendo paulatinamente, alcanzando un total de 4.369.681 pobres, donde el 51,8% son mujeres⁸.

50. Aun cuando la pobreza femenina ha disminuido en 7,4 puntos en el período 1990-1992, continúa siendo porcentualmente mayor. Esto significa un 3,6% más de mujeres indigentes y pobres no indigentes que hombres en las mismas condiciones⁹.

51. Según la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) de 1992, el 9% de los chilenos vive en situación de indigencia, pero ésta afecta en 0,5 punto más a la mujer (9,2% de mujeres) que a los hombres (8,7%).

52. Lo señalado permite afirmar que el país comparte, con el resto de los países latinoamericanos, la problemática de la feminización de la pobreza, es decir, la creciente proporción de mujeres y de hogares a cargo de mujeres entre los más pobres.

53. Actualmente, uno de cada cuatro hogares en Chile está a cargo de una mujer (25%), dato que se encuentra asociado al incremento de las separaciones y de las madres solteras.

54. Los hogares encabezados por mujeres tienden a ser más pobres. Las jefas de hogar tienen mayoritariamente empleos mal remunerados, un gran peso en el sector informal y trabajan remuneradamente menos horas a la semana.

55. En el caso de los hogares con jefatura femenina, el ingreso promedio equivale al 71,3% de los ingresos de los hogares con jefatura masculina; y, desde el punto de vista de los ingresos individuales, se constata una disparidad aun mayor: la jefa de hogar ganaba en promedio menos de la mitad (45,1%) del ingreso de los jefes hombres. Adicionalmente, en estos hogares, el número de personas que aportan ingresos al hogar es menor.

5. Violencia contra la mujer

56. El tema relativo a la violencia contra la mujer comenzó a plantearse en Chile en 1986 a iniciativa de organizaciones feministas, a partir de la constatación de que la violencia contra la mujer constituye un grave problema social, a raíz de la frecuencia con que ocurre y de las secuelas que tiene, tanto para la víctima como para la sociedad en su conjunto.

57. El estudio con que SERNAM inicia esta línea de trabajo en 1991, en el marco del Programa Nacional de Prevención de la Violencia Intrafamiliar, constata que un 26,2% de las mujeres encuestadas reconoció vivir violencia física y un 33,5%, violencia psicológica¹⁰. Según datos complementarios proporcionados por los Centros de Información de Derechos de la Mujer, la cantidad de mujeres que son víctima de violencia, pero que no denuncian el hecho, llega a un 12%.

6. Participación política y social

58. En general, las mujeres han tenido poca presencia en el Ejecutivo. En 1952, por primera vez una mujer fue designada ministra, y hasta 1992, sólo siete mujeres ocuparon ese cargo en comparación con 509 hombres en igual período. Durante el Gobierno militar (1973-1990), dos mujeres ocuparon el cargo de ministro, una de ellas en dos carteras diferentes. En 1990, al asumir el Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia, la única mujer que integró el gabinete fue la Ministra Directora del SERNAM. El segundo Gobierno de la Concertación (1994) cuenta con tres mujeres ministras (Justicia, SERNAM y Bienes Nacionales), lo cual constituye un avance significativo.

59. No obstante que la presencia de la mujer en cargos directivos ministeriales (excluidas subsecretarias) es baja, existe una notoria diferencia entre la proporción de mujeres que participaron en el primer Gobierno de la Concertación y el Gobierno militar. En 1986 el 11,6% de los principales cargos ministeriales eran ejercidos por mujeres y en 1993 se elevó a 22,4%. A partir del restablecimiento de la democracia, se observa una mayor presencia de mujeres en los niveles de jefatura intermedia de ministerios (32,5% en 1993), denotando una preocupación consciente de las autoridades por subsanar esta diferencia paulatinamente, a nivel de cargos medios y superiores. Desde el punto de vista de la participación política, en 1992, en el marco del restablecimiento de la democracia, del total de candidatos a alcaldes y concejales, el 16% eran mujeres; y del total de concejales elegidos, el 11,9% son mujeres. Del total de alcaldes, sólo el 5,4% son mujeres.

60. Por otra parte, tradicionalmente la participación de las mujeres en el poder legislativo ha sido escasa. En el período 1990-1994 hay sólo tres senadoras y nueve diputadas (6,4% y 5,8% respectivamente).

61. En el poder judicial, la presencia femenina se ha ido incrementando desde 1950 a la fecha, pero está fuertemente estratificada. Sin embargo cabe señalar que por primera vez una mujer ha sido nombrada Ministra de la Corte de Apelaciones. En cambio, en la Corte Suprema (primera categoría), nunca ha habido una mujer.

62. Respecto a la participación de las mujeres en los partidos políticos, si bien es más baja que la de los hombres, muestra una tendencia al aumento. En algunos partidos la participación femenina alcanza entre un 40% y el 50% del total de afiliados. El peso del movimiento de mujeres durante el período militar y la incorporación posterior de sus líderes a los partidos, ha hecho posible un discurso que incorpora la discriminación social y política de las mujeres. No obstante, se constata una baja presencia de mujeres en cargos directivos.

63. Asimismo constituyen indicadores de la ausencia de la mujer en cargos de poder en las organizaciones sociales, la escasa representación a nivel de sindicatos y de las federaciones estudiantiles universitarias. Este constituye un desafío a ser enfrentado por la sociedad chilena y las mujeres en particular, y para el SERNAM, en su calidad de espacio público en el cual se debate y actúa en torno a la desigualdad entre mujeres y hombres, trascendiendo el ámbito privado, integrándolo al aparato público y a la polémica política.

C. Marco político-institucional del país

1. Antecedentes políticos generales

64. Chile recuperó la democracia en 1989, después de 17 años de Gobierno militar. El primer Gobierno de la Concertación de Partidos por la Democracia fue encabezado por Patricio Aylwin (1990-1994). Durante ese período se inicia la transición política que tiene características específicas, puesto que se da en el marco de los acuerdos posibles, con una institucionalidad que mantiene rasgos autoritarios, producto de leyes heredadas del régimen anterior.

65. Hasta la crisis institucional y política que derivó en la ruptura del sistema político chileno en septiembre de 1973, el país se rigió por la Constitución Política de 1925.

66. A partir de 1973, la Junta de Gobierno Militar actuó como órgano colegiado, ejerciendo los poderes constituyente y legislativo mediante decretos leyes que derogaron y modificaron radicalmente la antigua Constitución.

67. En noviembre de 1973 se creó por el Decreto Supremo No. 1.064 una Comisión para el estudio y elaboración de un anteproyecto de Constitución Política del Estado, la que fue sometida a plebiscito y aprobada el 11 de septiembre de 1980.

68. El camino hacia el cambio institucional comienza en octubre de 1986, mediante la Reforma Constitucional que implicó la Ley Orgánica Constitucional sobre inscripción electoral.

69. El 5 de octubre de 1988, tuvo lugar el plebiscito presidencial referido a la candidatura de Augusto Pinochet para un gobierno de ocho años, impuesta por la Junta de Comandantes institucionales. En dicho plebiscito, triunfó la opción No, que desaprobaba dicha alternativa, con un 54,7% de los sufragios emitidos.

70. Automáticamente, la disposición 29 transitoria de la Constitución prorrogó el mandato de Augusto Pinochet por un año a partir del 11 de marzo de 1989.

71. Posteriormente, en el marco de la negociación política, se realizó un plebiscito en julio de 1989 destinado a aprobar una serie de reformas constitucionales que marcan los límites de la transición política hacia la democracia.

72. Entre marzo de 1989 y marzo de 1990, aún bajo el Gobierno de Pinochet, se dictaron una serie de leyes que restringieron la acción legislativa del Gobierno democráticamente elegido que asumiría en marzo de 1990. Esto implicó que Patricio Aylwin, elegido con el 55,2% de los votos, debió gobernar con un Parlamento en el que había nueve senadores designados por Augusto Pinochet para un período de ocho años, de acuerdo al artículo 45 de la Constitución.

73. Tal como se deduce de la información¹¹, por la vía de los senadores designados, en la Cámara Alta se genera una superioridad numérica de las fuerzas políticas de oposición. Si a ello se suman las disposiciones de quórum calificado para la aprobación de diverso tipo de leyes, se establece una situación en que es muy difícil legislar sin el acuerdo de la actual oposición (aunque sea minoritaria), con las implicancias que ello tiene sobre la tramitación de iniciativas de Gobierno, entre otras, las referidas a los derechos y el desarrollo de la mujer.

74. La necesidad de mantener equilibrios cívico-militares que permitan avanzar en los cambios necesarios para estabilizar la democracia, da también un sello a este período.

2. Política de desarrollo

75. Los Gobiernos de la Concertación de Partidos por la Democracia encabezados por Patricio Aylwin (1990-1994) y Eduardo Frei han optado por una estrategia de desarrollo de crecimiento con equidad, manteniendo la preocupación por los equilibrios macroeconómicos prevaletentes en la política implementada por el Gobierno militar.

76. El principal desafío que enfrentó exitosamente el Gobierno de Patricio Aylwin fue lograr la normalización política del país, en la medida en que pudo realizar la transición a la democracia evitando que se generen efectos desestabilizadores.

77. El Gobierno de Eduardo Frei ha orientado su política hacia el logro de un salto cualitativo en el ritmo y el nivel de desarrollo del país, siendo la modernización el eje principal de la misma.

78. Las tareas nacionales definidas por el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva en su programa son:

- a) Consolidación del desarrollo económico;
- b) Erradicación de la extrema pobreza;
- c) Establecimiento de un régimen moderno en las relaciones laborales;

d) Construcción de sistemas de salud y educación eficientes, de amplia cobertura y preparados para las exigencias de una sociedad en rápido crecimiento;

e) Inserción internacional del país.

79. En este contexto, el Gobierno ha adquirido el compromiso de llevar adelante el Plan de Igualdad para las Mujeres 1994-1999, que se detalla más adelante.

80. Desde el punto de vista económico las principales tareas son:

a) Obtener una inflación decreciente, al menos de un dígito;

b) Alcanzar una tasa de crecimiento real de a lo menos un 5,5% en el período 1994-1999;

c) Dinamizar el mercado de trabajo, con un crecimiento de la fuerza de trabajo y el empleo al 2,5% anual;

d) Lograr un crecimiento anual de la productividad laboral superior al 3%;

e) Conseguir un aumento sistemático en los niveles de salarios reales;

f) Aumentar significativamente el nivel de consumo de las familias de menores ingresos, acorde con el patrón de oportunidades sustentables;

g) Continuar el proceso de profundización de la apertura comercial, acelerando las tareas de internacionalización en el campo financiero y de inversión, acrecentando los niveles de competitividad.

D. Balance y perspectivas

81. Durante el Gobierno militar, la política hacia la mujer fue de corte asistencial, paternalista y reforzadora de los patrones tradicionales acerca del rol de la mujer en la sociedad.

82. La política del régimen autoritario y la violación de los derechos humanos dieron origen a nuevas formas de organización social. Las primeras organizaciones surgen en respuesta a la represión política, y en ellas las mujeres son protagonistas. Posteriormente se crean organizaciones de subsistencia, ollas comunes, talleres productivos, y paralelamente surgen organizaciones no gubernamentales dedicadas a la investigación y la acción sobre las temáticas de la mujer. Por su parte, tanto las organizaciones feministas como las mujeres en los partidos políticos vinculan las demandas de género con el retorno de la democracia. Del conjunto de estas expresiones resulta una importante presencia en la recuperación de la democracia.

83. El primer gobierno democrático después del período autoritario acogió algunas de las más importantes demandas de las mujeres y las incluyó en su agenda institucional, nombró algunas mujeres en cargos de responsabilidad y creó el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM).

84. La creación de esta nueva institucionalidad reviste especial importancia porque significa la existencia de un espacio público en el cual se debate y actúa en torno a la desigualdad entre mujeres y hombres, tema que trasciende el ámbito privado y se integra al aparato público y a la polémica política. La creación del SERNAM ha resultado fundamental para incluir la dimensión de género en las políticas públicas.

85. El balance de la década señala avances importantes en la superación de las discriminaciones que afectan a la mujer. Sin embargo, las raíces estructurales y culturales que originan esta desigualdad permanecen fuertemente arraigadas en la sociedad chilena.

86. Por lo tanto, el Gobierno de Chile ha considerado necesario definir una política de igualdad de oportunidades destinada a revertir esta realidad y producir cambios estructurales y culturales profundos. En este marco, se integrarán los programas y acciones de los próximos años.

87. Esta política permita un enfoque global o integral de la intervención pública y hace visible que la discriminación no se produce por situaciones parciales o coyunturales, si no que tiene condicionantes sistémicas y requiere, por lo tanto, un enfoque con esta perspectivas en la acción del Estado.

88. La puesta en marcha de este plan es un proceso complejo y requiere de una intensa coordinación interministerial que permita identificar, en conjunto con cada sector y organismo involucrado, acciones prioritarias, preservando la visión integral ordenadora de las políticas. Esto implica que cada ministerio debe analizar las medidas propuestas, priorizarlas e incluirlas en sus propias metas y presupuestos de los próximos años.

89. Del conjunto de objetivos señalados, el Gobierno a través del SERNAM se propone priorizar su acción en torno a mejorar el acceso y la posición de la mujer en el mundo laboral, y a incentivar la participación social y política de las mujeres y su acceso a la toma de decisiones.

90. Los avances que se logren en este plano producirán en los próximos años efectos colaterales en muchos otros ámbitos, y en este sentido operarán como eje de un conjunto de transformaciones. La legislación, las políticas de salud y de educación y capacitación deberán modificarse. Las modalidades de cuidado infantil deberán adaptarse también a las nuevas necesidades y requerirán de un nuevo reparto de tareas entre mujeres y hombres, con las consiguientes repercusiones en la forma de relación entre los géneros y en la familia, dando origen previsiblemente a pautas culturales distintas.

91. Sin embargo, estos cambios deben ir aparejados con una mayor participación política de las mujeres, especialmente en los espacios de poder y toma de decisiones, con el fin de fortalecerlas como sector social y profundizar la democracia, en la medida que aumenta su integración social. Esta participación contribuye a cambiar las prácticas políticas, incorpora nuevas perspectivas de análisis y significa un respaldo a la puesta en marcha de las políticas de igualdad de oportunidades.

92. Con el fin de avanzar en esta dirección, el SERNAM enfrenta la tarea de profundizar el diagnóstico, identificar mecanismos concretos que permitan

realizar cambios sustanciales, difundir la necesidad de una mayor participación de la mujer e impulsar la formación de mujeres líderes en todos los niveles.

93. En el mediano plazo y enmarcada en el proceso de descentralización de la administración del Estado, la política de igualdad de oportunidades vincula las propuestas referidas a la equidad entre los géneros con las prioridades de las estrategias de desarrollo regional, buscando producir efectos en los niveles regional y municipal.

94. La política de igualdad de oportunidades diseñada abarca la próxima década, y el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres 1994-1999 es el instrumento básico para abordar la tarea en esta primera etapa. Para los próximos años será preciso identificar otros instrumentos complementarios.

95. El impulso, la implementación y el seguimiento de las políticas es responsabilidad fundamental del SERNAM, razón por la cual el fortalecimiento institucional requerido, en su calidad de instancia coordinadora de políticas públicas, es tarea prioritaria en los próximos años, preservando la vinculación de sus líneas de trabajo en los objetivos generales de desarrollo del país.

96. El programa de este Gobierno incluye el compromiso de consolidar el desarrollo económico; erradicar la pobreza; establecer un régimen moderno de relaciones laborales; reconstruir los sistemas de salud y de educación e insertar internacionalmente al país.

97. En el marco del cumplimiento de los objetivos de Gobierno, el SERNAM se propone insertar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres como un objetivo democrático y básico para lograr el desarrollo con equidad.

98. Los objetivos y medidas a priorizar en los próximos años, tanto del SERNAM como en otros sectores del Estado, van a depender tanto de la vinculación entre las propuestas del Plan de Igualdad, con las prioridades definidas por el Gobierno, como de las necesidades y demandas que presenten las mujeres a través de los espacios de diálogo entre el Estado y la sociedad civil que se legitimen en esta etapa.

99. El cumplimiento de los objetivos del Plan de Igualdad será producto del compromiso del conjunto del Gobierno con él, de su coordinación desde el SERNAM, con los distintos sectores del poder ejecutivo, legislativo y judicial y con la sociedad civil.

100. El adecuado cumplimiento del Plan y el desarrollo de nuevas acciones positivas en el futuro permitirán cumplir a cabalidad la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

101. El SERNAM, organismo responsable de las políticas públicas en su primera gestión (1991-1993), consiguió algunos objetivos claves: otorga visibilidad al tema de la discriminación de la mujer como una tarea que debe ser enfrentada en democracia, fortalece su institucionalidad y da carácter de problemas sociales a realidades que permanecían ocultas, como la violencia intrafamiliar y la situación de las mujeres jefas de hogar. La campaña de comunicaciones "Hagamos un Nuevo Trato" tuvo también un importante impacto en cuanto a ofrecer una nueva forma de relación entre los géneros. Durante este período, el SERNAM logró

poner con mucha fuerza en la opinión pública el tema de la situación y condición de la mujer en la sociedad y al interior de la familia, comenzando a crear conciencia respecto a la necesidad de cambios más estructurales que permitan lograr igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres, con el objeto de alcanzar una sociedad que permita un desarrollo más pleno de los individuos.

III. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA
ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

102. Debemos primeramente hacer presente que la Reforma Constitucional de 1989 introdujo una importante adición al artículo 5 de la Constitución de 1980. La nueva redacción señala en su inciso II "El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana. Es deber de los órganos del Estado respetar y promover tales derechos, garantizados por esta Constitución, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes".

103. Esta nueva redacción del precepto ha producido variadas interpretaciones; el asunto es de gran importancia, dado a que nos referimos a una norma de rango constitucional y más aún nos referimos a una norma perteneciente a las bases de la institucionalidad.

104. Para un sector importante de juristas y para la jurisprudencia los tratados que contienen normas sobre derechos humanos habrían alcanzado rango constitucional como producto de la reforma de 1989 e incluso se plantea una tesis que argumentaría sobre la supraconstitucionalidad de esas normas. Sin embargo, para otro sector de juristas, los tratados, incluso los que tratan sobre derechos humanos, no son sino leyes y por tanto las normas contenidas en ellos no tendrían sino ese status. En nuestra opinión con la reforma está dado el rango de naturaleza humana, contenido en los tratados, y ese es el caso de los derechos humanos y por tanto de los derechos que emanan de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Cuestiones relacionadas con determinados artículos

Artículo 1:

Define la discriminación en contra de la mujer como "toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".

105. Debemos recordar que la Convención es ley para nuestro Estado desde 1990, y por tanto la definición en ella contenida es plenamente aplicable.

106. No existe en la legislación civil, ni particular, una definición de la discriminación.

107. Sólo tenemos la definición de la propia Convención, pero el concepto de discriminación está contenido en varias disposiciones de nuestra legislación (artículo 55 del Código Civil al definir persona, artículo 2 del Código del Trabajo, etc.).

108. Debemos entonces entender, conforme al sistema de interpretación de la ley de nuestro Código Civil, por discriminación la definición de la Convención.

Artículo 2:

Establece políticas encaminadas a la eliminación de la discriminación contra la mujer, señalando distintas medidas en cada uno de sus incisos (a) a g))

Inciso a)

109. En nuestra Constitución de 1980, sólo se establece en el artículo 1 que "Los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

110. Por tanto estamos conscientes que se hace necesario consagrar expresamente el principio de la igualdad del hombre y la mujer.

111. A este respecto durante el primer Gobierno de la Concertación (1990/1994), por iniciativa del Servicio Nacional de la Mujer, se envió al Parlamento un proyecto de ley en el cual se modificaba el artículo 1 de la Constitución chilena estableciendo que: "Los hombres y las mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos".

112. Esta iniciativa, desafortunadamente al presentarse junto a otras modificaciones constitucionales de orden político, fue rechazada en general por el Parlamento.

113. El actual Gobierno de la Concertación contempla expresamente en su programa la intención de modificar la Constitución en este sentido, por ser de gran interés y necesidad para la integración de la mujer y lograr su plena incorporación en igualdad de condiciones al quehacer social, económico, político y cultural del país.

114. Asimismo, en el Programa de Gobierno se establece expresamente la intención de llevar adelante el Plan de Igualdad de Oportunidades elaborado por el SERNAM y éste contempla obviamente en el acápite pertinente esta reforma.

115. Debido a esto, el Servicio Nacional de la Mujer elaboró un nuevo proyecto de ley, que reforma el artículo 1 de la Constitución y dispone que: "Los hombres y mujeres nacen libres e iguales en dignidad y derechos", además en relación al proyecto anterior, se incluye la debida protección a esta garantía constitucional al agregar al artículo 19, No. 2, lo siguiente: "Se prohíbe toda discriminación basada en el sexo de la persona".

116. Este proyecto se encuentra en la Secretaría General de la Presidencia para ser enviado prontamente al Parlamento.

117. Nos parece necesario y estamos trabajando en distintos frentes; políticos, medios de comunicación, actores y actoras sociales, etc., para apoyar el envío y tramitación de este proyecto en el Parlamento. Debemos recordar que en nuestro sistema una reforma a la Constitución requiere de un quórum calificado, y el Gobierno no cuenta con esa mayoría, según lo expresado en la parte introductoria de este informe. Tampoco contamos con el apoyo expreso y masivo de la oposición en la idea de esta reforma.

Inciso b)

118. En cuanto a la legislación particular, como laboral, reglamentos educativos, ley sobre elecciones, ley de partidos políticos, etc., éstas deben respetar lo dispuesto en la Constitución, que asegura a todas las personas los derechos fundamentales entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la vida privada, a la educación, a la salud, etc. Y según el Código Civil, son personal "todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición" por ende debe respetarse a todos los hombres y mujeres y se prohíbe la discriminación de todo tipo. Dentro de esta norma general siempre se incluye la discriminación por sexo, lo que nos permite en la práctica, reclamar ante tribunales en caso de producirse un caso específico y grave de discriminación, pero estamos muy conscientes del cambio e importancia que implica esta reforma constitucional, que forma parte de nuestra acción como Gobierno.

119. Debemos destacar como legislación particular adoptada para proteger la discriminación contra la mujer, la ley No. 19.325, publicada en el Diario Oficial el 27 de agosto de 1994, que sanciona la violencia intrafamiliar. Lo más destacable de esta ley, es que definió la conducta de acción u omisión con resultado de maltrato físico o psíquico producida entre los miembros de las familias, que para estos efectos conceptualiza en el sentido más amplio, incluyendo la familia de los afectos formalizados, las uniones de hecho y reconociendo además como familia aquellas personas, que sin estar ligadas por parentesco ni por afecto, habitan bajo el mismo techo. Estableció un procedimiento ágil y eficaz ante los tribunales, otorgando capacidad para declarar como testigos a personas de los espacios privados, como son los parientes y los dependientes. Estos normalmente no tienen calidad de plena prueba en la legislación chilena. Estableció medidas de sanción alternativas a la prisión y la multa, como es la orientación familiar y la terapia. Además, dispone que las dos penas aludidas pueden ser conmutadas a petición del agresor o de la agresora por trabajos no remunerados en beneficio de la comunidad, sin que esto afecte sus labores habituales.

Incisos c), d) y e)

120. En relación con la protección jurídica efectiva contra todo acto de discriminación contra la mujer, debemos mencionar que existen los mecanismos judiciales que protegen las garantías constitucionales, entre ellas la igualdad ante la ley y por esta vía general se puede lograr la protección frente a una discriminación puntual.

121. De gran importancia ha resultado la creación de una institucionalidad de alto nivel para la protección y promoción de esta igualdad y por tanto contra la discriminación de la mujer, cual es el Servicio Nacional de la Mujer, creado por Ley No. 19.023 el 3 de enero de 1991.

122. La Directora de este Servicio tiene rango de Ministra, participa en el Gabinete del Presidente de la República, al igual que lo hace la Subdirectora, a nivel de Subsecretario.

123. El SERNAM define desde sus comienzos una serie de programas de apoyo y protección jurídica de los derechos de la mujer. Existe en todas las regiones del país un centro de información de los derechos de la mujer, con atenciones masivas e individuales. Existe el Programa de Violencia Intrafamiliar, una de cuyas tareas fue promover la dictación de la Ley No. 19.325, recién mencionada, y crear la conciencia de que la violencia contra la mujer en la familia es un problema que sobrepasa el ámbito personal y familiar para ser una tarea de la sociedad toda, en la que le cabe un papel prioritario a diversas autoridades y servicios públicos, como carabineros, servicios de salud, educación, justicia, municipalidades, etc., y varios programas de apoyo a la incorporación de la mujer en igualdad de oportunidades.

Inciso f)

124. El Gobierno democrático ha ido modificando, paulatinamente, la legislación en los diferentes ámbitos o sectores.

f) 1

125. La primera medida legislativa que se tomó, a fin de marcar la importancia que tendría el tema de la mujer en adelante para los Gobiernos de la Concertación, fue la creación del SERNAM.

126. Según el artículo 2 de la ley que crea esta institución, ésta tiene como finalidad: "... colaborar con el Ejecutivo en el estudio y proposición de planes generales y medidas conducentes a que la mujer goce de igualdad de derechos y oportunidades respecto del hombre, en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país, respetando la naturaleza y especificidad de la mujer que emana de la diversidad natural de los sexos, incluida su adecuada proyección a las relaciones de la familia ...".

127. Dentro de las principales funciones y tareas que ha asumido el SERNAM está la de presentar reformas legales que tiendan a mejorar la condición de la mujer en todos los ámbitos. Existe un área de reformas legales, dentro del Servicio, en la que se estudian diversos temas, con el fin de presentar iniciativas legales directamente al Parlamento o de inducir a que se presenten a través de otros ministerios. A este efecto debemos mencionar las siguientes iniciativas.

f) 2

128. Se derogó el antiguo artículo 15 del Código del Trabajo, que disponía que las mujeres no podían trabajar en faenas mineras, subterráneas y aquellas calificadas como superiores a sus fuerzas o peligrosas para las condiciones

físicas o mortales de su propio cuerpo (esta derogación entrará en vigencia el 17 de marzo de 1996).

f) 3

129. Se despenalizó a través de la Ley No. 19.335, publicada en el Diario Oficial de fecha 23 de septiembre de 1994, el delito de adulterio, que constituía una gran discriminación contra la mujer, ya que disponía que cometía adulterio la mujer que yacía con un hombre que no fuera su marido. Sin embargo para el hombre no existía ese delito y su correlativo era el amancebamiento, esto es, quien mantiene manceba en su casa y con escándalo público; a la vez las penas eran distintas.

130. Actualmente se mantiene el adulterio como una infracción para ambos cónyuges, a la obligación de fidelidad recíproco y sólo tiene sanciones civiles.

f) 4

131. Se perfeccionó la norma laboral de protección a la maternidad, que en la práctica se ha ido transformando en una forma de discriminación para las mujeres y es la que establecía que la madre de un hijo menor de un año puede hacer uso de permiso en caso de enfermedad grave de su hijo.

132. Se modificó por las leyes No. 18.620 y 19.250, y se establece que podrán hacer uso de este permiso tanto la madre como el padre, a elección de la madre.

133. Además, se entregó derecho a posnatal al padre, en caso de que la madre muera en el parto antes del término de su posnatal.

134. Asimismo, se otorgan los derechos de pre y posnatal y en general todos los derechos derivados de la maternidad para el caso de adopción de menores. Esto conlleva una valorización social de la función de la familia, ya que no sólo se otorga por razones médicas de descanso de la madre o del menor, sino para ayudar a la integración de la familia y del nuevo miembro de ésta.

135. Estas normas nos parecen un gran avance en el sentido que dan una luz respecto de que la obligación del cuidado de los niños es una misión o tarea de la familia y que debe ser asumida por ambos, padre y madre. Así, esta norma ya no será un impedimento o causal de discriminación en el trabajo para la mujer, pues también puede ser una carga al trabajo del hombre. También lleva implícita la función social de la maternidad, que debe ser asumida por la sociedad toda, a través de empleos, empresas e industrias.

136. Debemos hacer presente, en este punto, la gran necesidad de que normas como éstas se reproduzcan en todos los ámbitos y sean además utilizadas por los padres, a fin de terminar con la discriminación real que existe en el ámbito laboral para la mujer con hijos o en edad de tenerlos.

f) 5

137. Por la misma Ley No. 19.335, publicada en el Diario Oficial del 23 de septiembre de 1994, se aprobó un nuevo régimen patrimonial del matrimonio. Este sistema viene a corregir las deficiencias que presentaba, tanto el régimen legal

de sociedad conyugal, como el alternativo de separación de bienes. La mujer goza de plena capacidad y además, al final del matrimonio, se reparten las utilidades proporcionalmente.

138. Fue presentado inicialmente como régimen legal, esto es que se contrae por el sólo hecho del matrimonio, pero el Congreso lo aprobó como alternativo de los dos existentes.

139. Esta misma ley crea la institución del patrimonio familiar, protegiendo al bien raíz que constituye la residencia principal de la familia y los bienes muebles que lo guarnecen, con el fin de proteger a la familia. Esta institución puede estar presente en cualquiera de los tres regímenes matrimoniales que elija la pareja.

f) 6

140. El SERNAM presentó al Parlamento, y se aprobó en la Cámara de Diputados con amplia mayoría, el Proyecto de Filiación, que iguala la calidad de los hijos, sin distinguir si sus padres están o no casados.

141. Actualmente, en Chile existen distintas categorías de hijos, según si sus padres estén o no casados, son legítimos o ilegítimos, si son reconocidos por sus padres, son naturales y en caso contrario simplemente ilegítimos y no tienen derecho alguno respecto de sus progenitores.

142. Los hijos legítimos gozan de plenos derechos, de alimentos, sucesorios y del reconocimiento social, los naturales tienen derechos sucesorios limitados.

143. En este proyecto además se acepta la prueba de consanguinidad para la investigación de la paternidad, como plena prueba, pudiendo probar a través del examen de ADN, la paternidad aún en contra de la voluntad del progenitor irresponsable.

144. El SERNAM, conjuntamente con el Ministerio de Justicia, presentó al Parlamento un proyecto de ley que reforma una serie de delitos sexuales, que se presentan actualmente como discriminatorios y anacrónicos en relación a la mujer. Específicamente, se modificará el delito de violación comprendiendo la violación de hombres y mujeres y el rapto. Dando además, mayores facilidades en la tramitación de éstos.

Inciso g)

145. En relación con las disposiciones legales adicionales nos parece la más importante la que dice relación con la instrucción del Ministerio de Educación, respecto de la obligación de los establecimientos educacionales de admitir que las alumnas embarazadas continúen sus estudios. Esta norma nos parece como una manifestación mínima del respeto a los derechos de la madre y de la mujer en el ámbito de su función reproductiva.

146. En la práctica, los establecimientos educacionales en su mayoría no respetan esta norma, puesto que no tiene carácter de ley.

147. El SERNAM y el Ministerio de Educación estudian la situación con miras a apoyar un proyecto de ley al respecto. En el Senado existe una moción respecto al tema, pero no cuenta con el apoyo necesario para ser ley. Por tanto, estamos trabajando arduamente con la opinión pública y las diversas instancias del país.

148. Sólo hemos logrado avanzar a nivel de reglamento o circular complementaria del Ministerio, que no es ley.

Artículo 3:

Medidas legales y otras que aseguren pleno ejercicio y goce de los derechos humanos

149. A este respecto ya se ha señalado la creación por ley de una institucionalidad del más alto nivel político y administrativo que creó el SERNAM.

150. Las autoridades del SERNAM, Ministra Directora, Subdirectora y las 13 directoras regionales, son designadas directamente por el Presidente de la República.

151. En relación con el desempeño e importancia que ha ido adquiriendo este Servicio, debemos recalcar que el primer año se creó con una planta de 59 funcionarios, para el año 1994 se autorizó una dotación de 96 funcionarios y un presupuesto de 2.898.994 miles de pesos (millones).

152. La ley de presupuesto para este año amplió a 117 la dotación de funcionarios y el monto de sus recursos alcanza a 3.616.933 miles de pesos (millones), considerando los aportes de la cooperación extranjera, entre los que se cuentan un apoyo de los Gobiernos de Suecia y los Países Bajos, y de la Unión Europea y del Banco Mundial. Existen proyectos de cooperación internacional en estudio, para este año, entre ellos para el tema Embarazo Adolescente y uno de la cooperación sueca por tres años, destinado a producir cambios estructurales que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

153. El SERNAM tiene representación al más alto nivel en las 13 regiones del país, a través de la Directora Regional, quien participa en el Gabinete Regional. En cada una de sus delegaciones se desarrollan todos los programas del Servicio, a fin de llegar a todo el país y permitir a la vez que nuestra labor refuerce la gestión de regionalización y descentralización en que está empeñado el actual Gobierno.

154. El SERNAM, durante su primera administración, esto es de 1991 a marzo de 1994, entre otras funciones, se centró en la elaboración de un plan de igualdad de oportunidades. Éste propone un enfoque global y multisectorial para corregir las desigualdades a través de un conjunto de objetivos, medidas y acciones para ser asumidas por las distintas instancias del Estado así como por el conjunto de la sociedad civil. Estas medidas se enmarcan dentro de los siguientes ámbitos: legislación, familia, educación, cultura, trabajo, salud, participación y fortalecimiento institucional.

155. Este Plan constituye el aporte y el eje ordenador de la actual administración de SERNAM, está expresamente contemplado en su programa actual y fue presentado por nuestra Ministra al Gabinete del Presidente de la República.

156. Cada Ministerio comprometido en las diversas acciones de este Plan de Igualdad de Oportunidades está constantemente en coordinación con el SERNAM, a través de sectorialistas y algunos como los Ministerios del Trabajo, de Educación, de Salud y de Agricultura, cuentan con un área especialmente destinada al tema del género, llegando en algunos casos a celebrarse un convenio de cooperación precisa y detallada entre ambas instituciones.

157. A través del Programa de Reformas Legales, ya mencionado, además de presentarse y tramitarse los diversos proyectos de ley, se trabaja constantemente con diversos temas, a nivel de estudios de legislación comparada, de realidades del país en los distintos sectores, a fin de presentar propuestas a los otros ministerios. Se trabaja con comisiones de materias civiles, constitucional, laboral y penal, integradas por abogados especialistas en cada materia, académicos de todos los sectores políticos a fin de buscar consensos y medidas que nos permitan provocar el cambio cultural y legal que proponemos, con miras a garantizar a la mujer la igualdad de oportunidades.

158. Cabe destacar igualmente la presencia que tiene la acción del SERNAM en las distintas esferas de actividades del país, principalmente pública, ya que en numerosas comunas de Chile existe o una oficina de la mujer o alguno de los programas del SERNAM para impulsar y apoyar la incorporación de la mujer a la vida ciudadana, sin discriminación de ningún tipo. Asimismo, se ha capacitado a los funcionarios públicos de diversos ámbitos, municipales, judiciales, de salud, educación y carabineros, en temas de género a través de todo el país; esta capacitación ha dicho principalmente relación con el tema de la violencia intrafamiliar, de planificación del desarrollo con visión de género, con integrar la temática de género en los textos escolares sin discriminación de sexos y con capacitación de mujeres líderes, entre otros temas.

Artículo 4:

"Medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer ..." y ... "medidas especiales destinadas a proteger la maternidad ..."

159. Nuestra legislación contempla algunas normas, de este tipo que tuvieron como fin facilitar la integración de la mujer, especialmente en el área laboral. Al respecto ya hemos señalado que ellas si bien en un principio cumplieron su finalidad, a la postre se pueden convertir en una traba para el desarrollo e integración de la mujer en igualdad de condiciones.

160. Esto ha ocurrido con las normas que protegen la maternidad, y por eso SERNAM está empeñado en provocar cambios que tiendan a que la legislación proteja a la familia toda y que el rol reproductivo se centre en ambos progenitores, por tanto la función del cuidado y costos en general de la manutención, educación y salud de los hijos no sea discriminatorio para la madre.

161. Al respecto, además de las modificaciones legales ya señaladas en relación al artículo 2 de la Convención, en el punto F) 4 de este informe, el SERNAM está estudiando un proyecto de ley que modifique el régimen de salas cunas existente, actualmente.

162. Hoy en las empresas que tienen más de 20 trabajadoras, debe existir o una sala cuna para sus hijos o la obligación de costear una. Esto ha resultado ser una carga para la contratación de mujeres, puesto que muchas empresas no contratan más de 19 mujeres.

163. Se estudia la posibilidad de crear un fondo tripartito (gobierno, empresarios y trabajadores) a fin de que la obligación de sala cuna para los hijos menores de 2 años no distinga entre trabajadoras o trabajadores, sino que ambos tengan derecho a tener a sus hijos en sala cuna, por tanto no signifique un costo extra para la contratación de mujeres.

164. Igual situación ocurre en el caso del posnatal y el fuero laboral que existe, de un año luego de terminado el posnatal.

165. Está en estudio, el tema de la mujer y la participación política, con el fin de apoyar medidas políticas y legales para favorecer su participación.

Artículo 5:

Modificación de los patrones consuetudinarios y prejuicios o funciones estereotipadas de hombres y mujeres; educación familiar, función social de la maternidad y responsabilidad compartida

166. En lo atinente a este artículo, el Gobierno a través de un convenio celebrado entre el SERNAM y el Ministerio de Educación busca capacitar a los funcionarios especialistas en la confección de los textos escolares estatales, a fin de eliminar de ellos el sexismo, que sesga y promueve los estereotipos sociales de los sexos. Durante este año elaborará un modelo de texto que se probará el próximo año.

167. En cuanto a la violencia intrafamiliar, el Ministerio de Educación definió como eje de trabajo este tema, más allá del ámbito familiar, incluyendo también las situaciones que se producen en las escuelas, entre profesores y estudiantes, así como entre estudiantes.

168. Durante el primer trimestre de 1993, el Ministerio de Educación convocó a una comisión de expertos que elaboró un documento denominado "Una escuela para la paz", en el que se propone:

a) Un trabajo a nivel nacional destinado a crear conciencia sobre el problema de la violencia que conlleva la discriminación hacia la mujer, y busca mecanismos para su solución, tarea que debe ser abordada por distintas instancias y ministerios;

b) Un trabajo de formación desde el sistema escolar coordinado por el Ministerio de Educación, destinado a prevenir las manifestaciones de violencia en las generaciones futuras, desarrollando su capacidad de mayor entendimiento y aceptación de las diferencias entre las personas.

169. Respecto de la educación familiar que incluya una adecuada comprensión de la función social de la maternidad, está en marcha un programa de prevención del embarazo adolescente, para el cual se espera contar con recursos del Fondo de Población de las Naciones Unidas.

170. Se solicitó la participación del SERNAM en la comisión que estudia la reforma de la educación, encargada del reestudio y actualización de los currículos educacionales tanto a nivel básico como secundario. Es de especial interés para el SERNAM estar presente, a fin de garantizar la incorporación de la perspectiva de género en los nuevos programas educacionales y la inclusión de temas, tales como la violencia intrafamiliar, los derechos humanos y la educación sexual.

Artículo 6:

Medidas tendientes a suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer

171. En Chile el tema de la explotación de la prostitución está sancionado en el Código penal, artículo 367, que castiga tanto la promoción como la facilitación de la prostitución. Se castiga con presidio mayor y multa.

172. Además el Código Sanitario prescribe que se llevará una estadística sanitaria de las personas que se dedican al comercio sexual, no permitiéndose su agrupación en prostíbulos.

Artículo 7:

Medidas que garanticen la participación igualitaria de la mujer en la vida política y pública del país

173. En relación con estas medidas, podemos señalar lo siguiente. Chile ratificó la Convención sobre Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer en el año 1975, pero ésta se inspira en una igualdad formal y es precisamente la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la que se preocupa de dar una materialidad a la participación política de la mujer en igualdad de condiciones, permitiendo e impulsando la acción positiva, que contribuya a acelerar el proceso de equidad de géneros.

174. Otro instrumento importante en este tema para Chile es el "Plan de Acción", 91 Conferencia Interparlamentaria de París, marzo 1994, de la Unión Interparlamentaria, para corregir los desequilibrios entre la participación de hombres y mujeres en la vida política. En este Plan se pretende corregir el arraigado tópico de que "la vida política y parlamentaria sigue dominada por los hombres ...".

175. Considerando este documento, al que Chile adhirió, actualmente se encuentra en etapa de avanzado estudio el tema de favorecer la participación política de la mujer.

176. La Comisión Constitucional del SERNAM ha preparado estudios sobre legislaciones de cuota u otros mecanismos en el derecho comparado, con miras a

replicar algunas de las medidas que han permitido en otros países una mayor participación política de la mujer.

177. En la práctica algunos partidos políticos han adoptado mecanismos que tienden a garantizar la presencia de mujeres en sus directivas, ya sea a través de una secretaría especial que integra la directiva o de un porcentaje de participación en todas sus representaciones.

Artículo 8:

Se refiere a las medidas que tomarán los Estados para garantizar la participación de las mujeres en el plano internacional

178. Chile ha participado activamente en los espacios internacionales, tanto en los específicamente vinculados a la mujer, como en aquellos que guardan relación con el desarrollo, en los cuales es preciso incorporar la dimensión de género.

179. En el plano de los derechos humanos, Chile cuenta con una mujer como miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Además participó en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos y en la delegación oficial estaba representado el SERNAM. En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo Chile llevó una delegación interministerial, presidida por la Ministra del SERNAM.

180. Por otra parte, el SERNAM participó en las reuniones preparatorias de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y tiene una de las vicepresidencias de la mesa directiva de la Comisión Económica para América Latina.

181. En cuanto al sistema interamericano, Chile a través del SERNAM, participa en la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos. Y ha tenido una activa presencia en la elaboración del articulado de la Convención para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, que ha suscrito y se propone ratificar. En relación con esta Convención el SERNAM organizó, en diciembre de 1994, un Encuentro Internacional, con participación de 11 países.

182. El proceso de cumbres iberoamericanas de Presidentes es otro espacio en el cual Chile participó incorporando la dimensión de género, a través de la Reunión preparatoria de intelectuales. En relación con estos eventos, el Gobierno comprometió la celebración de una reunión de Ministras para el mes de mayo de 1995, con el fin de debatir temas de la Agenda de Presidentes y situar la participación política de la mujer en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer.

Artículo 9:

Señala que los Estados garantizarán la igualdad de la mujer respecto del hombre para adquirir y mantener su nacionalidad

183. En Chile la Constitución y las leyes garantizan plenamente esta igualdad, la mujer no cambia de nacionalidad por causas diferentes a las del hombre y la adquiere en las mismas condiciones. Asimismo se establece la igualdad de

derechos del padre o madre respecto de la nacionalidad de sus hijos (artículo 10 de la Constitución Política).

Artículo 10:

Se refiere a adoptar todas las medidas a fin de asegurar la igualdad de derechos entre mujeres y hombres en la esfera de la educación; nos referiremos a la situación en Chile aludiendo a los temas tocados en cada inciso del artículo

Incisos a) y b)

184. En relación con el acceso a la educación y a las mismas condiciones de carreras y capacitación profesional, debemos señalar que en nuestra legislación no existe diferencia expresa al respecto y en la práctica la situación actual en la educación no dice relación con el acceso, ya que las mujeres acceden en igualdad de condiciones a los distintos niveles de educación.

185. Especial mención requiere el tema de las alumnas embarazadas. Hasta 1991 existía en Chile una circular del Ministerio de Educación que señalaba que las alumnas de establecimientos diurno o vespertino no podían continuar estudios si quedaban embarazadas y deberían estudiar en el sistema nocturno.

186. En febrero de 1991 se derogó esta circular y se dictó la No. 247 del Ministerio de Educación, que dispone expresamente que los educandos que cambien estado civil y/o se encuentren en estado de gravidez, terminaran su año escolar en el mismo establecimiento en calidad de alumnas regulares y señala una serie de medidas para proteger y favorecer el término de estos estudios.

187. Sin embargo, al tratarse sólo de una circular, muchos establecimientos educacionales no respetan esta norma. Para dar carácter general y obligatorio a la normativa es necesaria la dictación de una ley.

188. Actualmente, existe un proyecto de ley en el Parlamento de iniciativa parlamentaria cuyo texto señala que "Las estudiantes embarazadas o madres lactantes tendrán derecho a acceder a los establecimientos de educación de cualquier nivel y a permanecer en ellos, cumpliendo los requisitos generales de admisión y permanencia en los citados establecimientos ...". El Ministerio de Educación y el SERNAM están en coordinación a fin de apoyar la iniciativa legal, en las mejores condiciones posibles. Se necesita realizar un trabajo con los distintos actores sociales, partidos políticos y especialmente la Iglesia Católica, que tiene gran influencia en el ámbito educacional y que no apoya la idea legislativa.

Inciso c)

189. El problema o desigualdad se produce en cuanto al contenido de los programas educacionales en los distintos niveles, y a los conceptos estereotipados de los roles de hombres y mujeres. Al respecto de una Comisión del Ministerio de Educación está estudiando por primera vez los contenidos con este enfoque. El SERNAM solicitó participar en esta Comisión por considerarse del más alto interés modificar los currículos, especialmente en lo relativo a roles y educación sexual.

190. Existe un programa de capacitación en género y desarrollo dirigido especialmente al sector de la educación y en 1994 se celebró un convenio entre el Ministerio de Educación y el SERNAM. Dicho Ministerio, a través de su unidad de perfeccionamiento para profesores, recibe la capacitación y se compromete a elaborar una guía modelo de educación no sexista, a fin de probarla en 1995, que permita corregir los textos escolares actualmente en uso.

Incisos d) a h)

191. No existe en Chile legislación o normativa que indique distintas condiciones para mujeres y hombres en la obtención de becas, educación complementaria, programas de alfabetización, deportes, etc., pero debemos hacer presente que esto se reduce a la normativa formal y en la práctica, el Gobierno a través del SERNAM y de sus diferentes actividades: seminarios, programas de apoyo a mujeres jefas de hogar, capacitación laboral, capacitación a funcionarios públicos de educación, etc., intenta revertir la inercia de la práctica tradicional, otorgando condiciones para lograr el pleno cumplimiento de la legislación, teniendo como inspiración los principios establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Artículo 11:

En el párrafo 1 y en los distintos incisos del mismo, se establece el derecho al trabajo de la mujer en igualdad de condiciones; en el párrafo 2, se impide la discriminación por matrimonio o maternidad y se asegura la efectividad del derecho al trabajo

192. Según hemos señalado, la Constitución Política entre sus garantías constitucionales contempla expresamente la libertad de trabajo y su protección y dispone que se prohíbe cualquier discriminación que no se base en la capacidad o idoneidad personal. Dispone además el derecho a la seguridad social de todas las personas. Como ya se expresó, la definición de personas señala que no debe haber distinción de raza, sexo, estirpe o condición.

193. Por su parte el artículo 2 del Código del Trabajo dispone que "... son contrarios a los principios de las leyes laborales las discriminaciones, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, sindicación ... En consecuencia, ningún empleador podrá condicionar la contratación de trabajadores a esas circunstancias ..."

194. También se encuentra reglamentado el derecho a elegir libremente el empleo. Ya hemos señalado al resguardo que la legislación nacional hace de la función de la reproducción e igualmente la tendencia del actual Gobierno de modificar el tratamiento que hasta ahora se ha dado a esta protección, atendiendo a la función social de la familia y con el fin de corregir las distorsiones que se han producido en relación a la participación de la mujer en el trabajo.

195. En relación con la discriminación por maternidad o matrimonio, la legislación laboral cumple plenamente con el convenio ya que existe un párrafo específico sobre la protección de la maternidad en el Código del Trabajo y se aplica a todos los trabajadores, tanto privados como públicos.

196. Entre estas normas, se prohíbe el despido de las mujeres por embarazo, y se contempla un fuero laboral hasta un año después de expirado el descanso posnatal.

Artículo 12:

Medidas para eliminar la discriminación de la mujer en materia de salud y garantía de servicios gratuitos para embarazo, pre y posnatal, parto y lactancia

197. La Constitución Política garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud.

198. Coexisten en Chile un sistema público y privado de salud.

199. En el sistema público se establece por ley la atención gratuita del embarazo, del parto y posparto. Se favorece la lactancia, entregando incluso complemento de leche a los menores hasta los seis años de edad, en los consultorios públicos.

200. Este derecho está establecido para todos los menores de seis años, sean sus madres del sistema público o privado, y se entrega a través del Ministerio de Salud.

201. En relación con el subsidio y el reposo pre y posnatal, está reconocido para todas las madres trabajadoras, tanto del sistema público como privado, y es financiado por el Estado.

Artículo 13:

Medidas para eliminar la discriminación de la mujer en la vida social y económica, en prestaciones familiares, créditos bancarios, participación en deportes y cultura

202. En Chile existe acceso igualitario a las prestaciones familiares, más aún, existen generalmente incentivos a los hogares de menores recursos, que dado al fenómeno de la feminización de la pobreza corresponden generalmente a mujeres.

203. En cuanto al acceso al crédito bancario, la mujeres que tiene limitaciones es la que contrajo matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal, pero a la vez este sistema tiene una gran excepción cual es la existencia de un peculio profesional de la mujer que ejerce un oficio separado del de su marido. Respecto de los bienes que adquiere con el producto de su trabajo se mira como separada de bienes, por tanto es plenamente capaz.

204. En relación con este punto consideramos importante la difusión del nuevo Régimen de Participación en los gananciales, al que ya nos referimos en virtud del artículo 2, en el inciso f) 5 de este informe.

Artículo 14:

Se refiere especialmente a la problemática de la mujer rural; en general los Estados deberán asegurar el acceso a los servicios médicos, de alfabetización, de seguridad social, a préstamos agrícolas, etc.

205. El Gobierno está preocupado del sector rural y especialmente del tema de la mujer en ese área, al respecto existe en el Ministerio de Agricultura, una división especial sobre la mujer y su problemática. El SERNAM se coordina con esta división a fin de elaborar políticas conjuntas y ofrecer capacitación en el tema género y desarrollo, a las distintas instituciones que trabajan con el sector rural, especialmente a los organismos de préstamos rurales y fomento. Existe además un programa que se extiende a varias regiones agrícolas del país, en el que se otorga una asistencia integral a la mujer temporera, considerando el cuidado de sus hijos, capacitación, asistencia médica y jurídica.

206. Existe un programa especial del Ministerio de Bienes Nacionales, que regulariza los títulos de dominio del sector rural a fin de definir la titularidad de las tierras y permitir que muchos poseedores irregulares del sector tengan por acceso a crédito y otros beneficios.

207. El SERNAM y el Ministerio de Bienes Nacionales han celebrado convenios a fin de coordinar sus acciones, especialmente a través de cartillas informativas, asesoría a través de las oficinas en regiones, que permitan que el mayor número de mujeres que poseen propiedades rurales sin regularizar puedan acceder a este programa, que cuenta con financiamiento del Banco Mundial.

Artículo 15:

Reconocimiento estatal de la igualdad del hombre y la mujer; capacidad jurídica idéntica de hombres y mujeres

208. Como hemos señalado, el Gobierno está en condiciones de presentar un proyecto de reforma constitucional que establezca expresamente la igualdad entre mujeres y hombres.

209. La capacidad jurídica de la mujer es idéntica a la del hombre en nuestra legislación.

210. Sin embargo, esta norma legal tiene su excepción en el caso del matrimonio celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal.

211. Hasta 1989, fecha en que se modificó el Código Civil (Ley 18.802), la mujer casada bajo sociedad conyugal era relativamente incapaz. Después de la reforma es plenamente capaz, pero el marido continúa administrando los bienes sociales, con las limitaciones legales pertinentes. Subsisten también limitaciones de la mujer respecto de los bienes que hereda o que tenía antes del matrimonio; éstos son igualmente administrados por el marido.

212. El régimen económico entre cónyuges puede ser de: sociedad conyugal, separación de bienes o de participación en los gananciales. Por el solo hecho del matrimonio se contrae la sociedad conyugal, pero por ley, al momento de celebrarse el matrimonio, el oficial de registro civil competente debe preguntar

a los cónyuges qué alternativa eligen y existen cursos de preparación en el registro civil en los que se explican los distintos regímenes económicos.

213. En 1989 se modificó la norma que establecía que la mujer le debía obediencia al marido y que tenía el domicilio de éste. Actualmente se señala que ambos cónyuges se deben lealtad y socorro. Respecto del domicilio se derogó la norma y cada uno tiene su propio domicilio.

Artículo 16:

Adoptar medidas para eliminar la discriminación de la mujer en cuanto al matrimonio y a la familia

214. En Chile no existen limitaciones discriminatorias para la mujer al momento de contraer matrimonio, ni para elegir libremente al cónyuge.

215. Hasta antes de la reforma al Código Civil de 1989, el marido debía protección a la mujer y ésta respeto al marido. A su vez la mujer casada bajo sociedad conyugal era relativamente incapaz y su representante legal era su marido. Estas diferencias en la responsabilidad en el matrimonio se subsanaron y actualmente la mujer es plenamente capaz y se igualaron las responsabilidades de ambos cónyuges en relación a la obligación de fidelidad, cuidado y socorro.

216. En relación con el derecho sobre los hijos, existe desigualdad en cuanto a que la Patria potestad (conjunto de derechos sobre los bienes del menor) y la autoridad paternal (conjunto de derechos sobre la persona del menor), la ejerce el padre y a falta de éste, la madre. En el proyecto presentado por el SERNAM y que se encuentra en el Senado, se modifica esta norma y se dispone que en cualquier régimen económico de los cónyuges, la Patria potestad se ejercerá por ambos, padre y madre.

217. En cuanto a los derechos personales, mujeres y hombres tienen igualdad de condiciones, ambos tienen libertad de elegir oficio o profesión, conservan su apellido al contraer matrimonio (pero los hijos llevan primero el apellido del padre). Hasta antes de la Ley 18.802 de 1989, el marido podía oponerse a que la mujer ejerciera alguna determinada ocupación, artículo 150 del Código Civil actualmente derogado.

218. En cuanto a los derechos de los cónyuges en materia de propiedad, administración, goce y disposición de los bienes, incluso los gratuitos, debemos dejar claro que esta igualdad tiene su excepción en uno de los regímenes económicos, cual es el de sociedad conyugal.

219. Se modificó en 1989 la norma respecto de los matrimonios celebrados en el extranjero. Actualmente, al momento de inscribirse en el registro civil, si nada dicen, se entiende que tienen separación de bienes, por tanto deben dejar expresamente establecido si desean adoptar el régimen de sociedad conyugal. Antes de la reforma era exactamente al revés.

220. Finalmente, en la ley chilena no es válido el matrimonio de niños, artículo 4 de la Ley de Matrimonio Civil (hombres menores de 14 y mujeres menores de 12). Y todos los matrimonios deben celebrarse ante un oficial del registro civil competente, quien lleva un registro de los mismos.

Notas

¹ Mensaje Presidencial, discurso del Presidente Eduardo Frei el 21 de mayo de 1994.

² Instituto Nacional de Estadísticas, Mujeres de Chile: Radiografía en Números, marzo de 1994.

³ Comisión Nacional del SIDA, Ministerio de Salud, 1995.

⁴ Cuadro: principales causas de muerte por sexo, todas las edades, anexo (China, pág. 28).

⁵ SERNAM/PET, "Informe de Coyuntura. El empleo femenino en el primer semestre de 1993".

⁶ Instituto Nacional de Estadísticas, Mujeres de Chile: Radiografía en Números, pág. 51.

⁷ Instituto Nacional de Estadísticas, Encuesta Nacional de Empleo, 1993 (sin publicar).

⁸ MIDEPLAN, Situación de pobreza en Chile, 1987-1992, junio de 1994.

⁹ Eda Cleary, "La dimensión de género y pobreza", SERNAM, documento interno, 1994.

¹⁰ SERNAM, "Prevalencia de la violencia intrafamiliar y la situación de la mujer en Chile", 1992.

¹¹ Senadores y Diputados

<u>Partidos</u>	<u>Número</u>	<u>Número</u>
Pacto Concertación por la Democracia	22	66
Pacto Democracia y Progreso	16	46
Pacto Unión Democrática		8
Senadores designados	<u>9 (10)</u>	<u> </u>
Total	<u>47 (48)</u>	<u>120</u>
